



Bernalillo County Employee Wellness Act Ordinance 2019-32

How Much Paid Time Off Do Employees Accrue?

- Any employee who performs at least 56 hours of work for an employer whose physical premises is located in the unincorporated part of Bernalillo County will accrue one hour of paid time off for every 32 hours worked.
- Employees begin accruing paid time off on the 1st day of employment or the first day of the effective date of the ordinance if they are already employed.
- Effective July 1, 2021, employees working for employers with 11-34 employees shall not accrue or use more than 44 hours of earned paid time off in a year, unless the employer's policy provides for a higher limit on use or accrual.
- Effective July 1, 2022, employees working for employers with 35 or more employees shall not accrue or use more than 56 hours of earned paid time off in a year, unless the employer's policy provides for a higher limit on use or accrual.

When and How Can Employees Use Paid Time Off?

- Employers will advise employees how they can make a request for paid time off, either at the effective date of the ordinance, or the first day of employee's hire, whichever is first.
- Employees can start using paid time off on the 90th day of employment or 90 calendar days after the effective date of the ordinance if the employee is already hired.
- An employer shall permit an employee to utilize the earned paid time off for any purpose.

Helpful Links:

<https://www.bernco.gov/planning/employee-wellness-act.aspx>

Retaliation or discrimination against an employee who requests and/or uses paid time is prohibited. An employee can file a complaint against an employer who retaliates or discriminates against the employee or who fails to provide required paid leave.

For more information, contact:
Community Services Division Offices: (505) 468-7343
deputycountymgr_communityservices@bernco.gov

For more information visit www.bernco.gov



Condado de Bernalillo

Ley de bienestar de los empleados

Ordenanza 2019-32

Cuánto tiempo libre pagado acumulan Los empleados?

- Cualquier empleado que realice al menos 56 horas de trabajo para un empleador cuyo local físico se encuentra en la parte no incorporada del condado de Bernalillo acumulará una hora de tiempo libre pagado por cada 32 horas trabajadas.
- Los empleados comienzan a acumular tiempo libre remunerado en el 1er día de empleo o el primer día de la fecha de vigencia de la ordenanza si ya están empleados.
- A partir del 1 de julio de 2021, los empleados que trabajan para empleadores con once a treinta y cuatro empleados no acumularán ni utilizarán más de 44 horas de tiempo libre pagado ganado en un año, a menos que la política del empleador establezca un límite más alto de uso o acumulación.
- A partir del 1 de julio de 2022, los empleados que trabajan para empleadores con treinta cinco o más empleados no acumularán ni utilizarán más de 56 horas de tiempo libre pagado ganado en un año, a menos que la política del empleador establezca un límite más alto de uso o acumulación.

Cuándo y cómo pueden los empleados usar el Tiempo de libre pagado?

- Los empleadores asesorarán a los empleados cómo pueden hacer una solicitud para tiempo libre pagado, ya sea en la fecha de la ordenanza, o la primera día de contratación del empleado, cualquiera que sea primero.
- Los empleados pueden comenzar a usar pagos de tiempo libre en el día 90 de empleo o 90 días de calendario después de la fecha de vigencia del ordenanza si el empleado este ya contratado.
- Un empleador deberá permitir que el empleado utilice el tiempo recibido para cualquier propósito.

Enlaces útiles:

<https://www.bernco.gov/planning/employee-wellness-act.aspx>

Las represalias o la discriminación contra un empleado que solicita y / o utiliza tiempo pagado es prohibido. Un empleado puede presentar una queja contra un empleador que toma represalias o discrimina contra el empleado o que no proporciona la autorización paga requerida.

Para más información contacte:

Oficinas de la División de Servicios Comunitarios: (505) 468-7343

deputycountymgr_communityservices@bernco.gov

Para más información visite www.bernco.gov